



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 27 de Mayo del 2021.

VISTO: Informe N° 145-2021/GOB.REG-HD-HVCA/OADI, Proveído N° 4512-GOB.REG.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG, Proveído N°6793-2021/HR"ZCV"-HVCA/OA-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; **sobre rol de turnos de los Médicos Residentes, correspondiente al mes de mayo del 2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la forma y procedimiento para la aprobación de la Programación de las Guardias Hospitalarias que efectuara el personal Profesional y no Profesional de la Salud;

Que, mediante Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, se aprueba su reglamento, estableciendo que: *"El residentado médico es una modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad y de acuerdo a las reales necesidades del país (...)"*;

Que, en virtud del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el reglamento de la Ley N° 30453, se tiene que las obligaciones asistenciales del Médico residente, son: 1) *Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico – asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación,* 2) *Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría,* 3) *La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares,* 4) *El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima,* 5) *El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación;*

Que, en virtud del Artículo 35° de la acotada norma se tiene: *"La condición del médico residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial;*

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su Tercera Disposición Complementaria Final, establece que se encuentran comprendidos dentro de sus alcances normativos, en cuanto les corresponda, los profesionales de la salud que se encuentren desarrollando Segunda Especialización en Medicina Humana y Odontología, dentro del Sistema Nacional de Residentado Médico y Residentado Odontológico;

Que, mediante Informe N° 145-2021/GOB.REG-HD-HVCA/OADI, de fecha 26 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, solicita al Titular de la Entidad aprobar con acto resolutivo el rol de turnos correspondiente al mes de mayo del 2021, de Médicos residentes de las especialidades de Ginecología y Obstetricia, Pediatría, Cirugía General y Medicina Interna, ingresantes en el proceso de admisión ordinario 2018, y proceso de admisión ordinario 2019, y proceso de admisión ordinario 2020, dichas plazas son bajo modalidad libre financiado por el





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 27 de Mayo del 2021.

MINSa; por lo que, mediante proveído N° 4512-GOB.REH.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG, se autoriza la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo informado; y, con, visación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Hospital Departamental de Huancavelica;

De acuerdo a la Constitución Política del Perú, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, se aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, en atención a los considerandos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401- Hospital Departamental de Huancavelica y de conformidad a la **Resolución Gerencial General Regional N° 289-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el rol de turnos correspondiente al mes de mayo del 2021 de Médicos Residentes, según se precisa en la Programación del Rol de Turnos, documento adjunto y rubricado por las autoridades competentes del Hospital Departamental de Huancavelica y en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución, de los siguientes médicos residentes: -----

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | PROFESIÓN | GUARDIAS HOSPITALARIAS | | | MONTO |
|----|------------------------------|-----------|------------------------|-------|-------|--------|
| | | | GDO | GDDYF | TOTAL | |
| 01 | CUSIHUALLPA MAMANI, Candy | MEDICO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 02 | CAMACHO PEREZ, Hans Jeyson | MEDICO | 0 | 5 | 5 | 879.80 |
| 03 | CENTENO GARCIA, Willy Jhon | MEDICO | 0 | 5 | 5 | 879.80 |
| 04 | OLIVARES HUAYHUALLA Stephany | MEDICO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 05 | CANCINO REVERA, Alberto | MEDICO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 06 | SOLORZANO QUISPE, Kenyu | MEDICO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 07 | VARGAS ORE, Yesenia Ativel | MEDICO | 0 | 5 | 5 | 879.80 |
| 08 | LAZO ESCOBAR Dorka Dayana | MEDICO | 0 | 5 | 5 | 879.80 |

Artículo 2°.- COMUNICAR, el presente acto administrativo a las instancias administrativas competentes del Hospital Departamental de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
M.C. JUAN GOMEZ LIMACO
DIRECTOR (e)
Hospital Departamental de Huancavelica

